

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 24 de julio de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, con el fin de decidir sobre lo pertinente.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 26 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 81-001-33-33-002-2020-00025-00
Demandante : John Jeiler Vélez Cervera
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y CREMIL
Providencia : Auto fija fecha para continuación de audiencia inicial
Consecutivo : 0679

Dentro del presente proceso tras haberse dispuesto como medida de saneamiento la vinculación y notificación personal del Ejército Nacional¹, y habiéndose superado el término de traslado concedido para la contestación de la demanda, es menester de esta judicatura fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial suspendida.

En mérito de lo anterior el Despacho,

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en el proceso de la referencia, el **08 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m.**

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas LifeSize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

¹ Orden dada en audiencia inicial el 31 de agosto de 2022 (archivo 20 del expediente digital).

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en los procesos y al Ministerio Público minutos previos a las audiencias, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Instar a las partes, para que en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Sin perjuicio de que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

Tercero: Reconózcase personería a la abogada Katerine Imbeth Quenza, con T.P. 187.037 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos del poder conferido.

Cuarto: Ordénese por Secretaría realizar los registros correspondientes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez